

**PROTOCOLO DE ACCIÓN
ACOSO ESCOLAR O BULLYING**



COLEGIO SAN MATIAS

2018

I. PRESENTACIÓN

El Colegio San Matías es un establecimiento educacional que busca la formación de niños, niñas y jóvenes, en un ambiente educativo donde primen tanto el amor al prójimo como el respeto, de manera que la convivencia cotidiana privilegie las buenas relaciones y los buenos tratos favoreciendo así el aprendizaje.

Nuestro establecimiento educacional, de acuerdo a la Ley contra el Bullying, que tiene como fin “establecer definiciones, responsabilidades, sanciones, y procedimientos que se deben realizar al enfrentar situaciones de violencia o acoso escolar” (Gobierno de Chile, 2010), considera pertinente desarrollar un Protocolo de Acoso Escolar o Bullying considerando las políticas vigentes y la especificidad de nuestro Colegio.

De esta forma, la sana convivencia es considerada un aspecto fundamental, siendo el resultado de la participación activa y proactiva de todos los estamentos de la comunidad educativa (familia, alumnos, padres, apoderados, funcionarios).

A continuación, se presenta un protocolo de acción frente a la violencia escolar, donde se considerarán los principios generales, definiciones de conceptos relevantes, responsables, acciones preventivas, procedimiento y, finalmente, las acciones remediales.

II. PRINCIPIOS GENERALES

La prevención y el abordaje de situaciones de violencia es trabajo de toda la comunidad escolar, involucrando todos sus niveles (alumnos, docentes, funcionarios, padres y apoderados).

Enfoque Formativo

En el abordaje de una situación de violencia se deberá ponderar la etapa de desarrollo cognitivo, moral y emocional-social; considerando que los conflictos son inherentes al ser humano y el aprendizaje de su resolución es parte del desarrollo formativo.

Enfoque de Derecho

Toda acción estará regida conforme a la Convención de Derechos del Niño, en cuanto a la no discriminación, protección, garantía de un desarrollo integral, educación en un clima de paz e igualdad de oportunidades.

Enfoque de Género

Se plantea una educación con perspectiva de género, en que la formación de niños, niñas y jóvenes considera principios a la base de la equidad entre los sexos (hombre y mujer) en relación a sus roles (masculino y femenino).

III. DEFINICIONES

A) Clima escolar

Podemos decir que el clima social escolar es “el conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos”. (Rodríguez, 2004)

B) Convivencia escolar:

La convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Ley 20.536. “Ley sobre Violencia Escolar”, 2011).

C) Violencia escolar:

Es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de bullying, pero también puede incluir aquellos casos en que no existiendo una situación de asimetría, de todos modos se participe de un modo violento, por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden o el mal uso del abuso cibernético, en que existe la misma capacidad, por ambas partes, de ofenderse mediante el recurso computacional. (ABSCH, 2008. “Políticas para abordar la violencia escolar”).

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

c.1. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. **También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.**

c.2. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. **Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.**

c.3. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

c.4 Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

c.5. Violencia a través de medios tecnológicos (Ciberbullying): implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales”. (MINEDUC 2011).

D) Bullying o acoso escolar:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley 20.536. “Ley sobre Violencia Escolar”, 2011).

III. RESPONSABLES

“Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar” (art.16 C, ley 20.536)

IV. MARCO TEÓRICO

El bullying es un práctica que se presenta principalmente en establecimientos educacionales, y trata de una acoso sistemático que va en aumento, produciéndose continuamente y reiteradamente durante un determinado tiempo por parte de uno o varios acosadores a una o varias víctimas; por lo tanto, como establecimiento educacional debemos estar alerta en esta temática, estableciendo políticas de prevención que nos

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

permitan desarrollar nuestra labor educativa de manera apropiada y siempre considerando a cada uno de los educandos de nuestro colegio. El término acoso escolar o bullying suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro, por tanto, que NO es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

De acuerdo a la manera de presentarse, el bullying tiene dos modalidades:

- Indirecta.
- Directa.

IV.I.- MODALIDAD INDIRECTA.

CIBER-BULLYING.

Esta modalidad, se está volviendo cada vez más frecuente en el contexto social en el cual se están formando nuestros niños, en medio del desarrollo de tecnologías y el mayor acceso que tienen hoy a recursos de este tipo, (computadores, internet, celulares, cámaras de fotografía y de video, etc.) es por esto que el aumento tiende a preocuparnos de mejor manera, resguardándonos de los distintos peligros que nos presentan los “nuevos” tiempos.

El **ciber-bullying**, implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas (chat, msn, Facebook, twitter, etc.). Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Es por esto que debemos estar atentos a cada una de las utilizaciones que dan los niños a su tiempo libre.

A su vez, para el acosador virtual este medio se transforma en una estrategia para publicar referencias a través del internet, generando un daño difícil de reparar y con escasas

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

posibilidades de dar pie atrás, ya que la situación de ofensa, de ridiculización o de humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultánea ante cientos de personas, hace que esta exposición sea, en cierto sentido, irreversible y de difícil superación.

Sin embargo, no es el desarrollo y masificación de la tecnología en sí misma lo que favorece el *ciber-bullying*, sino el uso inadecuado de los medios tecnológicos. Por eso, en este caso se requiere orientar el proceso formativo para dar una utilización responsable a las nuevas tecnologías y reforzar el desarrollo de principios y valores asociados al respeto, tolerancia, solidaridad, y el cuidado por el otro.

GROOMING.

Consiste en un sin número de estrategias que puede generar un adulto para ganar la confianza de un menor, a través del uso de internet, con la finalidad de recibir cierta retribución de índole sexual. Se pasa de un diálogo mediado en primera instancia por la empatía o también por engaños, hasta llegar al chantaje para acceder a imágenes, videos u otros, que tengan de víctima al menor de edad. Es por esto que tanto padres como cuidadores deben estar al tanto de los sitios que constantemente visitan sus hijos, o siempre con algún tipo de supervisión que entregue algún tipo de orientación.

IV.II.- MODALIDAD DIRECTA.

Cualquier manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros (as). Esta modalidad se presenta dentro del establecimiento, ya sea entre estudiantes de un mismo curso o estudiantes de un mismo establecimiento. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

1. Este maltrato se considerará en tres dimensiones:

- a) Física.
- b) Verbal.
- c) Psicológica.

2. El Bullying debe presentar tres características centrales:

- a) Se produce entre pares.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

- b) Es reiterado en el tiempo.
- c) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

3. En el Abuso Escolar o Bullying existen tres actores principales:

- a) El abusador.
- b) La víctima.
- c) Los espectadores.

IV.II.I.- ¿A QUIENES AFECTA?

Afecta a todas las sociedades, además no considera clases sociales, y toma en igual porcentaje a niños y niñas, aunque en los primeros se observa mucha más violencia de tipo física, mientras que en las segundas se observa de mayor manera la violencia psicológica. Es importante considerar que la edad más vulnerable se encuentra entre los 10 y los 15 años, aunque se produce también a edades más tempranas dependiendo de las diferentes culturas en las que nos encontramos insertos.

Las principales características que poseen los niños (as) que sufren Bullying son:

- Personas que preferentemente tienden a no defenderse ante situaciones anómalas, que prefieren alejarse de los problemas.
- Con clara tendencia a la soledad, les gusta el contacto entre personas pero en el colegio prefieren estar solas o sin mucha compañía.
- Tímidos, les cuesta contar sus problemas, o coger confianza con la gente y es por esto que algunos niños (as) tienden a aprovecharse de ellos.

IV.II.II.- CONSECUENCIAS DEL BULLYING.

Es importante meditar las consecuencias que puede tener un niño (a), si es sujeto de bullying, en algún momento de su etapa escolar.

- Baja autoestima, el auto-concepto y la complejidad para poder observarse a sí mismo como ser integral.
- Pasividad en su actuar, son indiferentes, además de hacer parecer con frecuencia que nada les importa.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

- Repentino surgimiento de fobias, se daría a raíz de la diversidad de experiencias que son representadas por el infante o adolescente como negativas y que muchas veces son causantes de miedos irracionales e incontrolables ante una situación que para los demás es normal.
- Ansiedad, y toda la somatización a ella asociada. Como por ejemplo, la aceleración del ritmo cardíaco ante una situación de la que se sospecha, “algo malo puede pasar”.
- Pérdida de interés por la escuela, llevando esta situación al fracaso escolar o a la deserción escolar, ocasionando problemas a nivel familiar, en algunos casos.
- La depresión también es una posible consecuencia, ya que sería el efecto ante situaciones que llevan al niño (a) a alejarse de todo aquello que por momentos fue “querido”, y de lo cual debe alejarse por miedo, u otras sensaciones, generándole llanto y cambios en su estado de ánimo (perdiendo la sonrisa, en muchos casos).
- La mayor consecuencia que se puede generar para un niño (a), son los pensamientos suicidas, que se explicarían como la “fantasía de dar por terminado toda esta seguidilla de eventos que generan problemas en la vida personal del afectado y de la cual no se ve ninguna solución”, como se observa afecta el proceso cognitivo del pensamiento y el proceso de la resolución de problemas.

IV.II.III.- PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Es menester plantearse que el término Bully (o el de acosador o acosadora), y el de Bullying, **son aprendidos y por lo tanto, tiene posibilidades de desaprenderse.** Teniendo esto en cuenta, no se trata entonces de etiquetar o castigar a un estudiante que es sorprendido acosando o menospreciando a otro, sino de ayudarles a abandonar o cambiar esa manera de comportarse. Por ello el papel de nuestro establecimiento educacional, es ayudarle a reconocer y tratar a ese estudiante, como una persona que es capaz también de llevar o de realizar acciones positivas, además de implementar medidas de prevención de la violencia escolar, buscando potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector.

ACCIONES PREVENTIVAS

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

NIVEL	ACCIONES	RESPONSABLES
ALUMNOS	Objetivos transversales trabajados en asignaturas	Profesores de asignaturas
	Programa de Orientación	Profesores Jefes
	Talleres y charlas temáticas	Convivencia Escolar
	Entrevistas individuales	Convivencia Escolar Profesores Jefes
	Mediación en situaciones que puedan originar conflicto	Profesores Convivencia Escolar
PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION	Selección de personal (entrevistas, evaluación, recopilación de antecedentes)	Dirección
	Inducción a personal que ingresa	Dirección
	Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar	Dirección, Cuerpo Docente, Alumnos y Apoderados
	Perfeccionamiento específico en: Mediación Escolar, Bullying, Resolución de conflictos	Convivencia Escolar Dirección
	Evaluación docente y paradocente cada año	Dirección
	Actividad de convivencia Fin de año	Dirección Administración
PERSONAL NO DOCENTE (Administrativo y auxiliar de aseo)	Selección de personal (entrevistas, evaluación, recopilación de antecedentes)	Dirección
	Jornada inducción a personal que ingresa.	Dirección
	Talleres de capacitación según corresponda	Administración Dirección
	Evaluación del desempeño	Dirección
PADRES Y APODERADOS	Actividad extra programáticas	Dirección y Administración
	Reunión y/o entrevistas de bienvenida a padres y/o apoderados nuevos	Dirección Convivencia Escolar
	Charla y/o Taller semestral de relevancia familiar.	Convivencia Escolar Profesores Jefes
	Generación de actividades de curso que favorezcan climas de convivencia	Subcentros de Padres y Apoderados
	Reuniones de apoderados	Dirección Profesores Jefes
	Entrevistas individuales con padres y/o apoderados	Convivencia Escolar Profesores Jefes.
	Encuesta de satisfacción	Dirección Administración

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1. Detección e información de situación de violencia o acoso escolar.

- ❖ El o los estudiantes que está/n siendo agredidos de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, según las definiciones que abarca este protocolo, deberán dirigirse al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.
- ❖ Si existe un observador de situación de violencia escolar debe informar por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, a través del “registro de observación” (Ver anexo).
- ❖ El Encargado de Convivencia Escolar se hará cargo de situación de violencia escolar.

2. Indagación de antecedentes.

El Encargado de Convivencia Escolar informa a equipo directivo detección de situación y procedimiento.

a) A nivel individual y/o de curso:

- ❖ Entrevista con actores claves (víctima/s, victimario/s y testigos).
- ❖ Reconstrucción de los hechos, se exigirá evidencias concretas, ya sean éstas en forma digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas. Registro en ficha “evaluación de incidentes” (ver anexo)
- ❖ Si las evidencias dan cuenta de maltrato, en cualquiera de sus formas, el encargado deberá realizar un proceso de investigación con los estudiantes involucrados e informar a los apoderados de éstos.
- ❖ De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
- ❖ Obtenidas o no las evidencias, el encargado deberá informar al Profesor Jefe y a Dirección de los posibles eventos que estarían sucediendo con sus alumnos, para hacerlo parte de la intervención.

*Si los apoderados de los estudiantes involucrados insisten en continuar el procedimiento de investigación, se les solicitará que traigan todos los medios de prueba que permitan realizar la investigación, ya que no se puede investigar algo sin tener evidencias que ayuden a indagar la situación.

- ❖ Determinar plazos para la evaluación de la situación con las persona involucradas (de 7 a 15 días máximos).

b) A nivel familiar:

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

- ❖ Citar e informar a los apoderados de estudiantes involucrados, las acciones a seguir por el Establecimiento Educacional. El encargado de Convivencia Escolar explicitará los resultados de la investigación y la determinación de las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, dejando constancia en “Ficha Registro de Incidente” y en la hoja de vida del alumno con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, lo que no implica la anulación de las medidas ya tomadas.

c) A nivel de contexto escolar:

- ❖ Analizar y coordinar procedimientos.
- ❖ Informar al personal pertinente líneas a seguir.
- ❖ Evaluar situaciones del contexto escolar educativo y/o administrativo, que puedan generar conflicto. (Ej.: control de espacios físicos, ingresos, salidas, etc.)

3. Seguimiento del caso

- ❖ Constatar por escrito, registro de las conversaciones y reflexiones de los alumnos involucrados en a modo de evidencia de seguimiento de la problemática, además de observar cambios esperados en los alumnos ante dicha situación.
- ❖ Al no apreciar cambio de parte de algunos de los estudiantes, después de entrevistas de seguimiento (mínimo tres), se deberá reunir con los apoderados y dar cuenta de la situación, para integrar a la familia en esta instancia de aprendizaje y de ser necesario derivar el caso a una red de apoyo, con profesionales idóneos o bien a una red comunal de intervención.
- ❖ Intervenciones al grupo curso, si se estima necesario, dando cuenta de lo sucedido con sus compañeros, esto con el fin de otorgar una instancia de reflexión de lo sucedido, siempre velando por el resguardo de los compañeros involucrados, ya que se trata de un proceso de formación y crecimiento.

Consideraciones finales:

Las acciones preventivas y remediales que se realicen, estarán acorde a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

La finalidad de las sanciones es que el alumno(a) recapacite acerca de sus acciones negativas y logre un cambio; éstas se aplicarán aunque los apoderados no estén de acuerdo o se nieguen a firmar dicha constancia. En cada situación de violencia escolar se debe contemplar la reparación del daño causado a la víctima.

En caso que el colegio considere que la evolución del alumno(a) no es favorable, se reservará el derecho de tomar las medidas pertinentes, incluyendo la no renovación de matrícula.

AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. El receptor del relato de maltrato de algún alumno (os) dentro del establecimiento, es quien deriva el caso con cautela a los responsables encargados (ordenados según conducto regular): Encargado de Convivencia Escolar, Directora, Jefe Unidad Técnico o sostenedora.
2. La persona receptora del Maltrato o testigo ocular de alguna evidencia de Maltrato en alguno de los alumnos del Establecimiento, deberá informar al menor que la situación atenta contra sus derechos y su integridad, y por lo tanto, se debe informar a adultos responsables que puedan intervenir.
3. El receptor del relato o testigo debe contar al encargado de Convivencia Escolar, Directora, Jefe Técnico o sostenedora los detalles de la situación que el menor ha manifestado, y éstos deberán emitir un informe escrito y entregarlo a la Dirección del Establecimiento.
4. La Directora (o a quien se designe) debe llamar a Carabineros de Chile para solicitar su presencia en el establecimiento, o en su defecto llevar al menor a un centro asistencial para constatar lesiones en el caso que éstas sean visibles.
5. Se comunica al apoderado o padre/madre del alumno de lo acontecido en forma inmediata.
6. Se aconsejará al apoderado o persona responsable del alumno, interponer denuncia como una forma de activar los recursos protectores del menor. En caso contrario, si éste solicita no intervenir con las autoridades, será la Directora quien tendrá la responsabilidad legal indeclinable frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones correspondientes.
7. Luego de la respectiva denuncia es necesario derivar el caso a una red de apoyo, con profesionales idóneos o bien a una red comunal de intervención, y realizar el seguimiento correspondiente.
8. Internamente, el establecimiento prohibirá el ingreso a las dependencias, de él o los agresores, por lo menos **durante un mes** o más, de acuerdo a la falta según reglamento de convivencia, luego del cual podrán apelar a la Directora por medio de una carta compromiso de sana convivencia escolar, la que además incluya disculpas públicas para el afectado y la institución escolar. Además, si el agresor o los agresores son Apoderados del Establecimiento, se solicitará cambio de apoderado de forma inmediata, como una medida de formación a nuestros alumnos, ya que todos los adultos responsables de nuestra comunidad educativa somos modelos de aprendizaje para nuestros alumnos.

AGRESIÓN DE ADULTO FUNCIONARIO A ESTUDIANTE

1. La persona receptora del maltrato del alumno/a, debe realizarlo de manera contenedora y evitando emitir juicios del funcionario involucrado. Se procede a escribir el relato del menor y solicitar la presencia del apoderado en forma inmediata.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

2. En caso que sea el apoderado quien realice la acusación, ésta será aceptada sólo en forma escrita, además de posibles evidencias las que quedarán archivadas en Dirección.
3. La Directora, deberá dar a conocer al funcionario que ha sido acusado de maltrato, leyendo el escrito y mostrando las posibles evidencias.
4. En caso de no existir evidencias concretas y sólo contar con el relato escrito, la dirección del establecimiento es quien siempre deberá mediar llevando a un diálogo reflexivo a ambas partes, dirigiendo la conversación hacia el reconocimiento de los posibles errores de las partes involucradas y la reconstrucción de la relación profesor-alumno, profesor-apoderado.
5. La Dirección del establecimiento tendrá la obligación de realizar un seguimiento de la situación planteada por el apoderado, tanto con el alumno/a, con el apoderado, y con el profesor, dejando por escrito las entrevistas realizadas y los acuerdos que se obtienen de dichas instancias reflexivas, velando siempre por el buen trato dentro de la comunidad escolar y evitando eventos futuros.
6. La sólo acusación con evidencias concretas no es argumento suficiente para terminar la relación laboral, lo que no quiere decir que no se crea en el relato del alumno/a. No obstante lo anterior y dependiendo de las evidencias con las que se cuenten, es la Dirección del establecimiento quien decidirá las acciones a seguir con el funcionario en términos contractuales mientras dure el proceso de investigación.
7. De corroborar la veracidad de las evidencias de los hechos se procederá de la siguiente manera:
 - ❖ En caso de Agresión física, se dará por finalizada la relación contractual con el funcionario y se pondrá en antecedentes a las autoridades pertinentes, por tratarse de una vulneración a los derechos del niño.
 - ❖ En caso de Agresión verbal, si es una agresión aislada, quedará como antecedente en la hoja de vida del funcionario, se trabajará en la reparación de la relación con la víctima, con disculpas y compromisos, todo por escrito. Además, el funcionario deberá buscar ayuda profesional, del área de la salud mental. Si la agresión es reiterada o vuelve a ocurrir el hecho, el funcionario será desvinculado del establecimiento.
8. En el caso de no existir evidencias o de no corroborar la veracidad de los hechos, el establecimiento exigirá a los apoderados como acto reparatorio, disculpas públicas para el funcionario afectado. Al alumno involucrado, se aplicará la sanción respectiva de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y de ser necesario ser derivado a una red de apoyo, con profesionales idóneos o a una red comunal de intervención.

AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO

1. Ante agresión física ejercida por un alumno/a hacia un adulto dentro del establecimiento, el afectado o testigo, deberá informar de la situación por escrito junto con las posibles evidencias que pueda contar el encargado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

2. Obtenidas o no las evidencias, el encargado deberá informar al cuerpo docente, de los posibles eventos que estarían sucediendo, para evitar situaciones conflictivas que dañen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
3. Obtenidas las evidencias, el encargado de Convivencia Escolar deberá adjuntar el acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.
4. Si las evidencias dan cuenta de agresión física, el encargado deberá realizar un proceso de investigación con el o los estudiantes involucrados e informar a los apoderados de éstos.
5. El proceso de investigación consta de entrevista de forma separada a los involucrados, donde si el acusado es menor de 14 años, será entrevistado en presencia del apoderado y es el encargado quien redacte lo que él ha señalado, y el apoderado avalará este relato por medio de su firma.
6. Si el o los acusados son mayores de 14 años se entrevistarán individualmente con el encargado de convivencia y serán ellos, quienes redacten la información entregada de puño y letra.
7. Si la entrevista de los acusados, no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con profesores, alumnos del curso, alumnos cercanos a los agresores, etc. es decir, cualquier persona dentro de la comunidad educativa que pueda entregar antecedentes.
8. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, se decidirán (si se estima conveniente a nivel consejo de profesores) la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará estipulado en la hoja de vida del alumno.
9. Se citará a los apoderados de él o los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de las medidas, dejando constancia en acta del caso, con firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas.
10. Luego de aplicar las medidas propuestas, el encargado de convivencia deberá reunirse con el o los alumnos implicados en los hechos para tener un diálogo reflexivo acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó y de las consecuencias que han debido asumir, esto con el fin de generar en ellos una instancia de formación y no dejar la sensación de solo un espacio sancionador.
11. El o los alumnos que han agredido físicamente a un adulto deberán ser derivados a una red de apoyo externo y/o profesionales especialistas.
12. Las agresiones no físicas, serán sancionadas según determine el reglamento interno del establecimiento.

AGRESIÓN ENTRE ADULTOS

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. El encargado de convivencia escolar o Directora, son los responsables de recepcionar la denuncia del adulto que fue o está siendo agredido de forma física, psicológica y /o virtual, o el testigo de alguna agresión.
2. Se solicitará el relato de la situación agresiva, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
3. De igual forma, el encargado deberá informar a él o los profesores jefes de los posibles eventos que estarían sucediendo, por posibles eventuales situaciones conflictivas entre los hijos de dichos apoderados que dañen la sana convivencia de la comunidad educativa.
4. Si se obtienen evidencias, el encargado de convivencia deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta, la cual deberá ser firmada por el afectado o los testigos.
5. Si las evidencias corroboran agresiones, (en cualquiera de sus formas) el encargado dará cuenta a Carabineros, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que lo consideren necesario.
6. Internamente, el establecimiento prohibirá el ingreso a las dependencias, de él o los agresores, por lo menos durante un mes, luego del cual podrán apelar a la Directora por medio de una carta compromiso de sana convivencia escolar, la que además incluya disculpas públicas para el afectado y la institución escolar. Además, si uno de los involucrados o ambos son Apoderados del Establecimiento, se solicitará cambio de apoderado de forma inmediata, como una medida formación a nuestros alumnos, ya que todos los adultos responsables de nuestra comunidad educativa somos modelos de aprendizaje para nuestros alumnos.
7. Si uno de los involucrados agresores, es un funcionario, se procederá de la siguiente manera:
 - ❖ En caso de Agresión física, entre funcionarios, serán cesados de sus funciones, sin goce de sueldo hasta que dure la investigación interna (plazo máximo de 15 días), estableciéndose término a la relación contractual con el funcionario, si es requerido.
 - ❖ De igual forma, se establecerán las mismas medidas, si es realizada la agresión física de parte de un funcionario hacia un Apoderado u otro adulto.
 - ❖ En caso de Agresión verbal o de otra naturaleza, quedará como antecedente en la hoja de vida del funcionario, se trabajará en la reparación de la relación con la víctima, con disculpas y compromisos, todo por escrito. Además, el funcionario deberá buscar ayuda profesional, del área de la salud mental, si es requerido.

ALUMNO AFECTADO POR APODERADO/PADRE U OTRO ADULTO IN SITU

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. Si un adulto responsable miembro de la comunidad educativa, es testigo in situ de alguna agresión física de un adulto hacia un alumno, debe llamar en forma inmediata a carabineros para que se haga presente en el recinto educacional.
2. El adulto responsable tratará en todo momento de retener al menor en el recinto, salvo que esté en riesgo su integridad física, a fin de resguardarla, hasta que llegue carabineros al lugar de los hechos. Una vez que carabineros llegue, se procederá de acuerdo a este protocolo
3. Si carabineros no alcanza a llegar, o los agresores hacen desalojo del recinto, el adulto testigo responsable de la situación de agresión deberá redactar la situación de los hechos suscitados para brindárselos a carabineros y serán ellos quienes indiquen el procedimiento de actuación.